

ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 4374 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y KAREN JULIETH RODRIGUEZ TENJO IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.026.302.083

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.667.791, quien actúa en calidad de **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., identificada con NIT 900.959.051-7, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 779 del 31 de octubre de 2025, expedida por la Subred, y Acta de Posesión de la misma fecha; quien, adicionalmente, mediante la Resolución No. 159 del 7 de abril de 2026, expedida por la Subred, fue delegada como **ORDENADORA DEL GASTO**, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA SUBRED**. y por otra parte **KAREN JULIETH RODRIGUEZ TENJO**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.026.302.083**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se registrará por el **Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026**, "Por medio del cual se compila, actualiza y adopta el manual de Contratación de la Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E." y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 103 DE 2026** - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 17.3.8. "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario y no podrán superar el mes de enero de la siguiente vigencia.", numeral 17.3.9. "Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de convenios o contratos interadministrativos u otros que sean suscritos por la Subred cualquiera que sea su modalidad de contratación, respaldados con vigencias futuras, se podrán celebrar y/o prorrogar, hasta el plazo estipulado en dichos acuerdos contractuales, por el tiempo estrictamente necesario, justificando en los estudios previos, las razones por las cuales no se cuente con personal de planta suficiente y/o requieran conocimientos especializados. Se elaborará la necesidad por parte del responsable del área requirente en la cual se indicará el perfil y la experiencia requerida para el personal a contratar, donde deberá tener en cuenta el tiempo estrictamente necesario y la inexistencia de personal de planta suficiente y/o necesidad de conocimientos especializados" **4)** Que con fecha 22 DE JUNIO DE 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 4374 2026**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS URGENCIAS - ENFERMERIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 DE JUNIO DE 2026. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 1.774.440). **7.)** Que, mediante comunicación ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 20 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud; para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura en el 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de sus 18 unidades; en el entendido de lo anterior, se requiere prorrogar y adicionar por valor de \$5724000 el contrato de prestación de servicios No. PS 4374 2026 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS URGENCIAS - ENFERMERIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **8.)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la entidad. **9.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR**. El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 DE JULIO DE 2026 **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** Se adiciona al valor inicial del contrato la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.724.000). por tal se modifica la **CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO**: Estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de VALOR TOTAL CONTRATO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 7.498.440) **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición y prórroga se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1069 del 26 DE JUNIO DE 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**: La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.